



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de abril de dos mil veintitrés

Radicado 05001 31 10 008 2021 00463 00

Auto interlocutorio N° 047

Siendo que en la providencia notificada por estados el día 18 de noviembre de 2022 se requirió a la parte demandante para que informara al juzgado sobre el resultado del acercamiento conciliatorio con base en el cual se aplazó la audiencia agendada en este proceso, y que a la presente fecha la parte exhortada no ha cumplido la carga procesal requerida para continuar el trámite, es procedente decretar la terminación de la acción por desistimiento tácito.

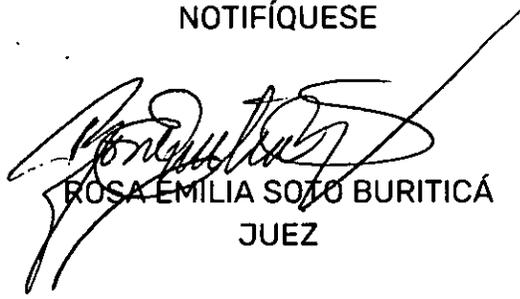
En consecuencia, este juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Decretar la terminación de esta acción de conformidad con el segundo inciso del artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. Archivar el presente expediente y cancelar su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ